

### **NOTA INFORMATIVA**

A las dieciocho horas con treinta minutos del día doce de noviembre en curso, la Jueza Miriam de Jesús Cámara Patrón, titular del Juzgado Primero de Distrito en el estado de Campeche, resolvió, en la causa penal 131/2010 del índice de dicho juzgado, la situación jurídica de los inculpados Librado Chávez Machuca y Luis Antonio Che Cu, en los siguientes términos:

A) En reclasificación de los hechos consignados por la fiscalía, se determinó plenamente demostrado el cuerpo del delito contra el ambiente, previsto y sancionado por el artículo 418, fracción III, del Código Penal Federal; esto es, en la hipótesis de cambio de uso de suelo forestal.

B) Se dictó auto de formal prisión en contra de Librado Chávez Machuca, por su probable responsabilidad en la comisión del delito contra el ambiente, previsto y sancionado por el artículo 418, fracción III, del Código Penal Federal, en términos de la fracción III del artículo 13 del citado ordenamiento.

c) Se dictó auto de libertad, con las reservas de ley, por falta de elementos para procesar, a Luis Antonio Che Cu, por el citado ilícito contra el ambiente, previsto y sancionado en el numeral 418, fracción III, del código sustantivo de la materia; en virtud de que el análisis de las pruebas ofrecidas en la causa reveló que no hay indicios suficientes para acreditar la probable responsabilidad de Che Cu en la perpetración de ese delito; ordenándose en consecuencia su inmediata libertad por lo que a dicha causa penal se refiere en este juzgado federal.

- - - -